



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 216 - 2020-GRJ/GR

Huancayo, 16 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 630-2020-GRJ/SG del 07 de setiembre del 2020; Memorando N°643-2020-GRJ/ORAJ del 26 de agosto de 2020; Reporte N°0188-2020/GRJ/DIRESA/RST-DE del 21 de agosto de 2020; Opinión Legal N°124-2020-GRJ/DIRESA/RST/DE del 04 de agosto de 2020; Solicitud del 20 de julio del 2020; Solicitud del 01 de junio del 2020; Resolución Ejecutiva Regional N°105-2020-GRJ/GR del 25 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de Fedatarios, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales descritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brinda gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Directiva General N° 010-2016-GR-JUNIN-SG, del 14 de setiembre de 2016, establece el **“RÉGIMEN DEL FEDATARIO PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**, teniendo como objetivos: Normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos en el Gobierno Regional Junín; el contribuir a que los fedatarios puedan dar

SG - GRJ	
DOC. N°	4307377
EXP. N°	2928281



Gobierno Regional Junín



veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos; y mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados;



Que, con Memorando N° 630-2020-GRJ/SG del 07 de setiembre de 2020, la Abg. Helen S. Díaz Herrera - Secretaria General del Gobierno Regional Junín, emite pronunciamiento favorable respecto a la renuncia irrevocable de la TAP Mercedes Iraida Pizarro, a fin de dar por concluida su designación como Fedatario Titular, documento que ha sido derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Que, con Memorando N° 643-2020-GRJ/ORAJ del 26 de agosto del 2020, la Abg. Silvia C. Ticze Huamán – Directora Regional de Asesoría Jurídica, solicita se emita pronunciamiento respecto a la renuncia presentada, así como sobre la procedencia de la modificación solicitada, de acuerdo al numeral 6.6 de la Directiva General N°010-2016-GR-JUNIN-SG sobre el “REGIMEN FEDATARIO PARA LA AUTENTICACION DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACION DE FIRMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”, que establece que los fedatarios se encuentran adscritos a la Secretaria General del Gobierno Regional, la que supervisara el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con Reporte N° 0188-2020/GRJ/DIRESA/RST-DE del 18 de agosto de 2020, MSc. Jim K. Solano Tacza - Director Ejecutivo de la Red de Salud Tarma, hace de conocimiento que habiendo recibido la renuncia de la TAP Mercedes Iraida Pizarro Rosas, quien esta designada como Fedatario Titular de la Red Salud Tarma y siendo indispensable contar con fedatarios, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°105-2020-GRJ/GR, quienes son:

- TAP. PIZARRO ROSAS Mercedes Iraida.
- TAP. RODRIGUEZ VICUÑA Morayma.

Asimismo, incorporar a los siguientes trabajadores:

- TAP. MAYTA ALDANA Rocío Medalid
- TAP. RODRIGUEZ VEGA Janette Scarleth – Personal CAS
- TAP. TINOCO NAVARRO Rosario – Personal CAS

Que, con Opinión Legal N°124-2020-GRJ/DIRESA/RST/DE del 04 de agosto del 2020, el Abg. Marco Antonio Chávez Sotelo - Asesor Legal de la Red Salud Tarma, emite opinión favorable a la solicitud en calidad de reiterativo a la renuncia irrevocable de Dña. Mercedes Iraida Pizarro Rosas por motivos de salud;

Que, con Solicitud del 20 de julio del 2020, Doña Mercedes Iraida Pizarro, en su calidad de Fedataria de la Red de Salud Tarma, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°105-2020-GRJ/GR del 25 de abril del 2020, reitera su solicitud de renuncia irrevocable a dicha designación, por motivos de salud;

Que, con Solicitud de fecha 01 de junio del 2020, Doña Mercedes Iraida Pizarro Fedataria Titular de la Red de Salud de Tarma, presenta su solicitud de renuncia irrevocable como fedataria titular;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°105-2020-GRJ/GR del 25 de abril 2020, se resuelve **DESIGNAR**, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años como Fedatarios de la Red de Salud de Tarma a los siguientes servidores públicos:

- Fedatario Titular : TAP. PIZARRO ROSAS MERCEDES IRAIDA
- Fedatario Suplente : TAP. RODRIGUEZ VICUÑA MORAYMA

Que, estando el Memorando N° 630-2020-GRJ/SG del 07 de setiembre de 2020, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable respecto a la renuncia irrevocable de la TAP. Mercedes Iraida Pizarro, procediendo dar por concluido su designación; empero, existiendo la necesidad de contar con fedatarios en la Red de Salud Tarma, resulta necesario designar a fedatarios según la propuesta alcanzada por el Director Ejecutivo mediante Reporte N° 0188-2020/GRJ/DIRESA/RST-DE del 18 de agosto de 2020;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por la TAP. MERCEDES IRAIDA PIZARRO ROSAS, a partir de la fecha, como Fedatario Titular de la Red de Salud de Tarma del Gobierno Regional de Junín; dándole gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años como **FEDATARIOS** de la **RED DE SALUD TARMA**, a los siguientes servidores públicos:

- **FEDATARIO TITULAR** : TAP. MAYTA ALDANA ROCÍO MEDALID
TAP. RODRIGUEZ VICUÑA MORAYMA.
- **FEDATARIO SUPLENTE** : TAP. RODRIGUEZ VEGA JANETTE SCARLETH – PERSONAL CAS
TAP. TINOCO NAVARRO ROSARIO – PERSONAL CAS

ARTÍCULO TERCERO.- Los fedatarios designados respectivamente asumirán con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros y documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongán a la presente.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR a la **SECRETARIA GENERAL** del Gobierno Regional Junín para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL